

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de la pena elevada a favor del PL ADOLFO NAVARRO VARGAS, con C.C 5.674.292, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1 ADOLFO NAVARRO VARGAS se le vigila pena acumulada de 178 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta por este Despacho el 22 de septiembre de 2022, en relación con las siguientes sentencias:

- La proferida el 26 de mayo de 2017 por el Juzgado Doce Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, con pena de 156 meses de prisión, como autor del delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años, por hechos acaecidos en noviembre y el 28 de diciembre de 2010. Rad. 142-2014-01623. Decisión confirmada el 12 de agosto de 2019 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga y,
- La emitida el 22 de julio de 2021 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girón, con pena de 44 meses de prisión, como autor responsable del Punible de violencia intrafamiliar agravada, en concurso homogéneo y sucesivo, por hechos ocurridos el 05 de agosto de 2014. Rad. 142-2014-01622.

2 A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18578611	01/07/2021	13/07/2021	12	ESTUDIO	12	1
18578611	14/07/2021	30/06/2022	1956	TRABAJO	1956	122.25
18647931	01/07/2022	30/09/2022	532	TRABAJO	532	33.25
TOTAL REDENCIÓN						156.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	20/04/2021-19/10/2022	EJEMPLAR



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

3 Las horas certificadas le representan al PL 156.5 días (5 meses 6.5 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo preceptuado en los artículos 82,97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4 Como resultado del presente proceso, el penado se encuentra privado de la libertad desde el 16 de mayo de 2016, por lo que a la fecha ha descontado 80 meses 3 días, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 4 meses 14 días del 02 de octubre de 2020, (ii) 9 meses 27 días del 21 de mayo de 2021, (iii) 1 mes 25.5 días el 22 de septiembre de 2022 y; (iv) 5 meses 6.5 días en este auto, arrojan en total una penalidad efectiva de 101 meses 16 días de prisión.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

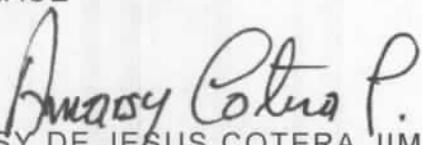
**RESUELVE**

PRIMERO: RECONOCER a ADOLFO NAVARRO VARGAS 156.5 días (5 meses 6.5 días) de redención de pena, por las actividades realizadas en el penal, por el periodo comprendido entre el 01/07/2021 al 30/06/2022.

SEGUNDO: DECLARAR que ADOLFO NAVARRO VARGAS ha cumplido una penalidad efectiva de 101 meses 16 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ

Juez

ACJ/DAA